

**Artículo 3.-** Los gastos por concepto de alimentación y traslados que irrogue el viaje a la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia, se efectúan con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos parciales (4 días): US\$ 924,00

**Artículo 4.-** Encargar el Despacho de Economía y Finanzas al señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2334783-1

## Autorizan viaje de Jefe de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales a Australia y Nueva Zelanda, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2024-PCM

Lima, 15 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 211-2024-PCM, se autoriza el viaje del señor GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia y a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2024, para participar en la Conferencia Internacional de Minería y Recursos (IMARC) 2024 y otras reuniones programadas en el marco de la misma; así como, en la conferencia exclusiva convocada por el Consejo Empresarial de América Latina y Nueva Zelanda (LANZBC), y en las reuniones bilaterales programadas en coordinación con la Embajada del Perú en Nueva Zelanda;

Que, el artículo 58 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales es la unidad orgánica de apoyo, encargada de desarrollar las actividades de protocolo y de las relaciones nacionales e internacionales que cuenten con la participación del Presidente del Consejo de Ministros; así como, del desarrollo de las acciones de cooperación internacional no reembolsable, en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 59 del citado documento de gestión, dicha oficina tiene, entre otras, las funciones de desarrollar actividades de relaciones nacionales e internacionales y de protocolo del Presidente del Consejo de Ministros, en coordinación con el sector competente según corresponda; de coordinar, organizar y preparar la agenda nacional e internacional del Presidente del Consejo de Ministros; de gestionar y ejecutar las acciones de cooperación internacional,

conforme al marco normativo vigente; y, de coordinar la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros en espacios bilaterales y multilaterales de cooperación internacional no reembolsable;

Que, en ese sentido, es necesario que el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, en el marco de sus funciones, brinde asistencia protocolar al Presidente del Consejo de Ministros, en las reuniones antes señaladas, con la finalidad de coordinar y preparar carpetas, agendas y los discursos respectivos, considerando los temas multilaterales de actualidad que son de interés para el Perú; así como, realizar las coordinaciones preliminares con los interlocutores de cada reunión, brindar asesoría diplomática y apoyo en las reuniones bilaterales con las misiones peruanas en Australia y Nueva Zelanda, y gestionar los asuntos protocolares con altas autoridades y líderes empresariales participantes en las reuniones antes señaladas;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor CARLOS ALBERTO MANCHEGO GARDOIS, Jefe de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, para que brinde asistencia protocolar en las reuniones en las que participará el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en los referidos eventos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor CARLOS ALBERTO MANCHEGO GARDOIS, Jefe de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, a la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia y a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos por el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
CARLOS ALBERTO MANCHEGO GARDOIS	4 981.67	385.00	5 + 2	2 695.00



**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2334380-1

## Modifican la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2024-PCM/SD, mediante la cual se conformó la "Mesa Técnica para el Desarrollo Territorial de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco"

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 020-2024-PCM/SD

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° D00042-2024-PCM-SSARL de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 06-2024-PCM/SD, se conformó la "Mesa Técnica para el Desarrollo Territorial de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco" (en adelante, Mesa Técnica) con el objeto de coordinar, analizar y establecer propuestas de desarrollo territorial con enfoque intercultural y contribuir a la solución de la problemática de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco; así como, evaluar e identificar las acciones y actividades orientadas a la mejora de la respuesta estatal a las necesidades de bienes y servicios de calidad para la población, contribuyendo al desarrollo sostenible de dicho ámbito territorial;

Que, el artículo 12 de la citada Resolución de Secretaría de Descentralización dispone que la Mesa Técnica tiene un período de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, desde la fecha de su instalación, la cual se realizó el 17 de abril de 2024;

Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Articulación Regional y Local, en su condición de Secretaría Técnica de dicha Mesa Técnica sustenta y justifica la necesidad de ampliar la vigencia de la Mesa Técnica, toda vez que si bien ha venido desarrollando las funciones establecidas en las normas de su conformación; no ha podido culminar con su objeto por diversas circunstancias relacionadas a la complejidad de la problemática territorial;

Que, en ese sentido la referida Subsecretaría propone y sustenta la necesidad de modificar el artículo 12 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2024-PCM-SD, a fin de ampliar el período de vigencia de la Mesa Técnica hasta el 31 de marzo de 2025, a efecto de que se consoliden las acciones y medidas en beneficio de la población de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco; precisando que para ello se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación del artículo 12 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2024-PCM/SD

Modificar el artículo doce (12) de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2024-PCM/SD, el cual queda redactado en los siguientes términos:

#### "Artículo 12.- Período de vigencia

La Mesa Técnica estará en funcionamiento hasta el 31 de marzo de 2025".

#### Artículo 2. - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)) en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ  
Secretaría de la Secretaría de Descentralización  
Secretaría de Descentralización

2334657-1

## AMBIENTE

## Modifican la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00335-2024-MINAM

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00540-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental; el Memorando N° 00933-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 01626-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00755-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en adelante el Reglamento, señala que el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de autoridad ambiental nacional, es el organismo rector del SEIA; asimismo, constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y, como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley, el Reglamento y las disposiciones complementarias y conexas;

Que, el artículo 14 del Reglamento señala que la evaluación del impacto ambiental es un proceso